

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 29 JUL 2009

R. EX N° 2586

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum (P.INV.) N° 291/2009 de fecha 28 de julio de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería artesanal de merluza del sur (*Merluccius australis*) de aguas interiores de la Décima Región, Zona de Puerto Montt, año 2009"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Supremos N° 461 de 1995 y N° 296 de 2004; y el Decreto Exento N° 1675 de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; las Resoluciones Exentas N°93, N°518, N°1200, N°2323, N° 2435, N° 2559 y N° 2585, todas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 6° de la Resolución Exenta N° 93 de 2009, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 518, N° 1200, N° 2323, N° 2435 y N° 2559, todas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Avenida Presidente Ibáñez N° 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería artesanal de merluza del sur (*Merluccius australis*) de aguas interiores de la Décima Región, Zona de Puerto Montt, año 2009"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) Los límites de captura autorizados para la Zona de Puerto Montt, periodo enero-diciembre de 2009, expresados en toneladas, serán los siguientes:

Enero a Julio	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1198,578	VEDA	129,4	129,4	129,4	129,8	1716,578

- b) De las capturas antes señaladas 277,778 toneladas corresponden a traspasos autorizados mediante Resolución Exenta N° 2585 de 2009 de conformidad con la facultad establecida en el artículo 17 del D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

c) Las 277,778 toneladas a que se refiere la letra anterior deberán acreditarse conforme el procedimiento señalado en el numeral 2° de la Resolución N° 2435 de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca y no estarán a afectas a los descuentos correspondientes a la respectiva zona, a que se refiere la Resolución Exenta N° 93 de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración de la actuación del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

